

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0157-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, por la cual se sustituye su título I, de su libro IV.8 sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, dentro de la convocatoria a la sesión ordinaria No. 184 de 09 de noviembre de 2021, consta como V.I punto del orden del día, el Primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, por la cual se sustituye su título I, de su libro IV.8 sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Al respecto, me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones:

1. La Constitución de la República del Ecuador (“**CRE**”) en su artículo 261 número 1 establece como competencia exclusiva del gobierno central “1. La defensa nacional, protección interna y orden público” y en el artículo 3 número 8 de la norma *ibidem* establece como un deber del Estado “8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral*”; de ahí se desprende que la seguridad integral es una competencia privativa del Estado que no es susceptible de descentralización.

Asimismo, la CRE en su artículo 393 establece:

Art. 393.- *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*

En concordancia con la norma *ut supra*, el artículo 84 letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“**COOTAD**”) establece: “r) *Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0157-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

De las normas citadas, se observa que la participación de los GADs está destinada a la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana y no a la seguridad integral. Además, en el Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030 -elaborado por el Gabinete Sectorial de Seguridad-se han establecido políticas y directrices a cumplir únicamente por las instituciones que conforman el referido Gabinete Sectorial, en el cual nos constan los GADs.

Así, se considera que a lo largo del proyecto de Ordenanza se debe eliminar la referencia a seguridad integral y usar seguridad ciudadana y convivencia ciudadana o convivencia pacífica, lo cual se enmarca en las competencias de los GADs metropolitanos.

2. En el artículo 4 se establecen como objetivos de la seguridad integral y convivencia ciudadana:

(i) letra c) *“fortalecer el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana”*. Al respecto, es preciso señalar que no es lo mismo la seguridad integral que la seguridad y convivencia ciudadana, son dos conceptos distintos que se confunden en el texto.

(ii) letra d) *“garantizar los derechos de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de promover la seguridad integral”*, es importante especificar los derechos que tienen relación con la seguridad ciudadana, porque hay otros derechos humanos que no se enmarcan en el ámbito de acción de la seguridad.

(iii) letra e) *“mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Metropolitano de Quito desde un enfoque de seguridad integral y de derechos humanos”*. La seguridad integral corresponde al gobierno central, actualmente en las políticas de este ente no dan responsabilidades, ni participación a los gobiernos autónomos descentralizados.

3. En el artículo 6 se establecen como definiciones:

(i) letra d) seguridad integral, como se señaló previamente al ser la seguridad integral una competencia del gobierno Central no corresponde a una descripción desde una Ordenanza.

(ii) letra f) violencia, es menester señalar que la violencia tiene dos líneas conceptuales, una de la Organización Mundial de la Salud y otra del Programa de Naciones Unidas del Desarrollo (“**PNUD**”); en términos de seguridad para la presente ordenanza se tiene que referir a la definición propuesta por el PNUD, ya que en el documento se hace referencia a la definición de la OMS.

4. En el artículo 13 letra a) se establece como competencias de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad *“Formular, implementar y evaluar políticas de seguridad integral, convivencia ciudadana y gestión de riesgos; y proponer al Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana la planificación estratégica en la materia, para*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0157-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

su respectiva aprobación". La seguridad integral está fuera del ámbito de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

5. En el artículo 17 se establece la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, al respecto es importante señalar que si bien se establece en el artículo 90 letra u) del COOTAD *"Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*.

El Municipio del Distrito Metropolitano no tiene competencia para que la estructura propuesta tenga efectividad, puesto que no hay una relación de jerarquía de la autoridad ejecutiva del GAD metropolitano frente a los distintos representantes del gobierno Central.

6. En el artículo 26 se establece como objetivos de las políticas metropolitanas en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana:

(i) letra a) *"Garantizar la seguridad integral y la calidad de vida en el marco del respeto y garantía de derechos de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito"*, el término calidad de vida no tiene que ver con seguridad sino con conceptos de desarrollo y el concepto de seguridad integral como se señaló previamente es competencia del gobierno Central;

(ii) letra b) *"Garantizar la implementación de los enfoques de derechos humanos género intergeneracional, intercultural, en el marco del Estado plurinacional"*. No es competencia del GAD metropolitano, existen instituciones del gobierno Central encargados de esta competencia;

(iii) letra f) *"Potenciar la operatividad de las instituciones integrantes del sistema, a fin de dar respuestas oportunas y eficaces a los requerimientos de la comunidad, en el marco de los derechos humanos"*. Se sugiere precisar los derechos vinculados al concepto de seguridad ciudadana -vida, propiedad-;

(iv) letra i) *"Capacitar al personal metropolitano en seguridad interna, gestión de riesgos y garantía de derechos"* no es una competencia del gobierno autónomo descentralizado.

(v) letra j) *"Promover acciones preventivas y disuasivas como instrumento para impedir amenazas y/o atentados contra la seguridad integral y la convivencia ciudadana, garantizando el respeto y protección de los derechos humanos"* no es una competencia del gobierno autónomo descentralizado.

7. En el artículo 45 se establece que *"Cualquier ciudadano o ciudadana podrá denunciar ante cualquier órgano del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las deficiencias y actividades irregulares que se tenga conocimiento en la ejecución de los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana"*. Existen otras instancias para canalizar denuncias en como la -Fiscalía General del Estado-.

8. Existe duplicidad de infracciones puesto que existen sanciones por el uso indebido del espacio público y el cierre de vías en los artículos 3431 y 3790, respectivamente en el Código

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0157-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Municipal.

9. De conformidad con el artículo 364 de la Constitución, “[l]as adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”.

De la norma citada, se observa que el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas es un problema de salud pública; y, por otro lado, el control de uso de estas sustancias para el GAD municipal no es viable, por cuanto la verificación de la sustancia se debe realizar a través de un perito designado por la Fiscalía, para determinar si efectivamente si es una sustancia sujeta de fiscalización.

10. Respecto al porte de armas blancas, el control corresponde a la Policía Nacional, conforme al Código Integral Penal; por lo cual debe articularse con esa Institución el proceso administrativo sancionador.

11. Respecto al marco de la Seguridad Integral del DMQ; sin embargo de ser importantes problemas: “la violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil, de violencia sexual, el acceso a la justicia”, son materias que deben ser tratadas en una Ordenanza específica.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Copia:

Señor

Guido Patricio Nuñez Torres

Director de Seguridad Ciudadana

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0157-OF

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yessenia Elizabeth Arce Pinto	yeap	SGSG-DMGSC	2022-01-24	
Aprobado por: Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso	DAVV	SGSG	2022-01-25	

